

Tratamiento y Arquitectura Penitenciaria

Los establecimientos abiertos y su arquitectura

por Alejo García Basalo
Arquitecto
Universidad Argentina John F. Kennedy

Indice

[Introducción](#)

[Algunos antecedentes](#)

[Los institutos semiabiertos](#)

[Los Congresos Penitenciarios Internacionales](#)

[Los Congresos de las Naciones Unidas](#)

[Antecedentes en la República Argentina](#)

[Tipos de Institutos Abiertos](#)

[Los destinatarios de los institutos abiertos](#)

[Pautas para proyectar establecimientos abiertos](#)

[Proyecto para un instituto abierto](#)

[Las viviendas](#)

[Edificio Comunitario](#)

[Conclusión](#)

[Referencias Bibliográficas](#)

Diciembre 2007

Tratamiento y Arquitectura Penitenciaria

Los establecimientos abiertos y su arquitectura

por Alejo García Basalo
Arquitecto
Universidad Argentina John F. Kennedy

Introducción

[Volver al índice](#)

Hacia fines del s. XVIII surgen nuevas tipologías arquitectónicas como consecuencia de la creciente urbanización de las comunidades y profundos cambios en su organización social.

Hospitales, escuelas, mercados, edificios administrativos y prisiones son algunos de los nuevos temas que deben encarar los arquitectos. Las prisiones se originan en la nueva penología que hace de la pena privativa de la libertad una de sus principales herramientas punitivas.

La penitenciaría surge encarnada en austeros edificios amurallados donde la seguridad es la principal preocupación de diseño, aunque no la única. Estos edificios semejantes a fortalezas, que lucen generalmente estilemas medioevales, predominarán durante casi todo el siglo XIX.

No obstante se propusieron algunas experiencias penológicas que van escapar a la disyuntiva del momento –régimen auburniano o filadélfico- y contribuirán con el tiempo a requerir otros continentes arquitectónicos. Entre las más conocidas o estudiadas se encuentran las de Montesinos en la prisión de Valencia en 1835, la de Maconochie en la isla de Norfolk en 1840 y la de Crofton en Irlanda en 1856.

Estos pioneros de la penología introdujeron sistemas orientados a incentivar a los penados a alcanzar una libertad responsable mediante pasos graduales que denotaran sus progresos, todo lo cual a su vez requería depositar la confianza en ellos.

Algunos antecedentes

[Volver al índice](#)

En Irlanda, William Crofton concibió una modalidad conocida como “sistema progresivo irlandés” que combinaba en forma gradual diversas modalidades de tratamiento para penados, donde la novedad estuvo en la creación de la “etapa intermedia”. Esta fase consistía en destinar a aquellos presos que hubieran superado las etapas anteriores a un establecimiento abierto.

Este establecimiento fue puesto en marcha en la localidad de Lusk, en las proximidades de Dublin, en 1856. Su arquitectura consistió en simples cuadras, dos de ellas para alojar a 50 condenados con una habitación para el guardia y las restantes para cocina y administración.

Crofton impartió dos directivas centrales a su personal -seis custodios- la primera de ellas que debían convencer a los prisioneros de sus capacidades y su confianza en alcanzar progresos que los conduzcan a la libertad, la segunda que era necesario convencer al público de que existían buenas razones para confiar en que los condenados, que pronto alcanzarían su libertad,

eran capaces de convertirse en ciudadanos laboriosos. De los primeros 1.000 convictos que pasaron por Lusk sólo dos se fugaron de allí.

Los institutos semiabiertos

[Volver al índice](#)

Los avances en penología nunca son dramáticos, mas bien tienen una gradualidad prolongada. Es por ello que, no obstante los logros auspiciosos alcanzados en las experiencias mencionadas, otra modalidad va a iniciar un camino más consistente hacia la adopción de institutos abiertos.

Una experiencia temprana, aunque destinada a menores de edad, se dio en la colonia agrícola de Mettray, fundada en Francia por la Sociedad Paternal en 1840 por los filántropos Demetz y Courtielles.

Destinada a sacar a los menores delincuentes de las cárceles de adultos, su régimen se fundó en la educación y el trabajo agrícola.



LA COLONIA AGRÍCOLA DE METTRAY, FRANCIA

El planteo arquitectónico consistió en una amplia plaza central en torno a la cual se dispusieron las viviendas para los menores, los edificios de servicios y como eje central de la composición la capilla, significando la importancia del pensamiento moral y subrayando la supremacía de este aspecto por sobre la explotación agrícola.

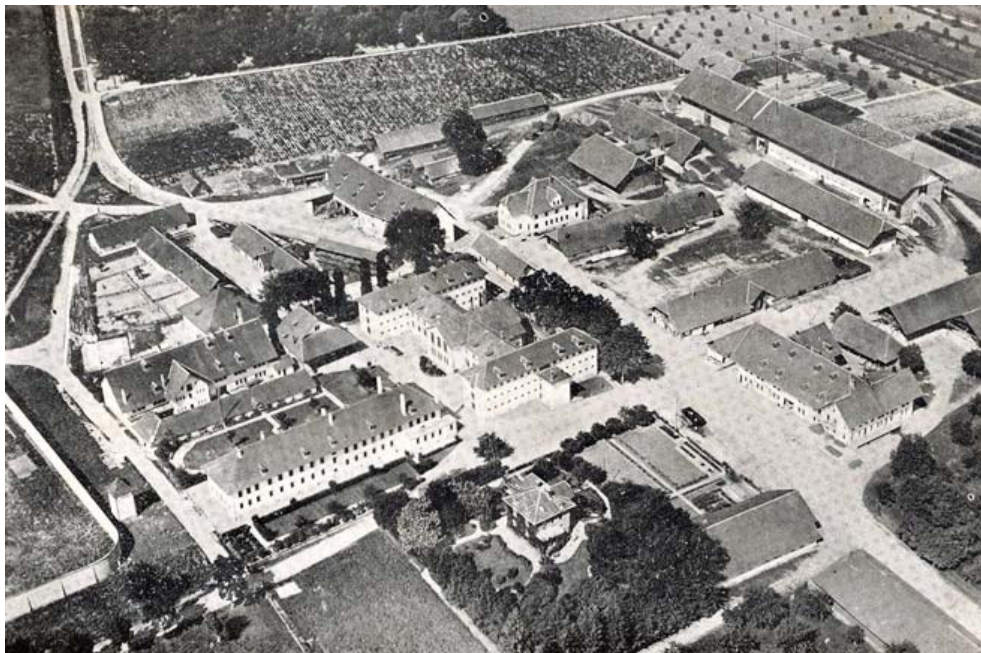
Las casas eran ocupadas por una “familia” de internos a cargo de un maestro. Las construcciones eran modestas y los dormitorios, concebidos como los de un barco, se transformaban en salas de comedor y escuela.

El régimen comprendió tanto sanciones como recompensas, las primeras iban desde su retiro del cuadro de honor hasta el alojamiento en celdas individuales, las otras consistieron en dotarlos de herramientas de trabajo y libros.

Otro caso interesante es el de la colonia de Witzwil en el cantón de Berna, Suiza. Hacia fines del siglo XIX la ciudad de Berna debe reemplazar su vieja prisión pues su lugar será destinado a la nueva oficina de correos. Surge entonces una discusión acerca de la conveniencia de reemplazar el edificio por uno similar, una típica prisión celular donde los internos trabajarían en la celda, o bien introducir una nueva concepción penitenciaria basada en el trabajo agrícola.

Dos elementos favorecen esta última opción: el primero fue la oposición de los artesanos que veían el trabajo de los internos como una competencia a sus actividades industriales y el segundo fue la iniciativa de un joven funcionario, Otto Kellerhals, quien había notado que la gran mayoría de los condenados provenían del medio rural y que por lo tanto el trabajo a cielo abierto era más afín a sus capacidades.

Es así que en 1891 comienza a trabajar en un terreno anegadizo, el cual convierte con el trabajo de los internos en fértil y apto para la agricultura. Caminos, canales, talleres y la prisión misma son construidos por los penados, que con el tiempo alcanzan las 400 personas y amplían los terrenos a 1.000 hectáreas. Kellerhals, su familia y los 77 empleados, muchos de ellos con sus familias, residen en el lugar.



LA COLONIA DE WITZWIL HACIA 1930

No existían muros ni cercos, ni guardias armados. Kellerhals basó su accionar en tres elementos:

- a) que el trabajo estuviese de acuerdo con la capacidad de los internos.
- b) que el mismo ejerza una acción transformadora
- c) que su organización permita su puesta en marcha en forma práctica en la institución sin que signifique una competencia con la industria local.

Arquitectónicamente consiste en una pequeña villa con calles, plazas, edificios de alojamiento, talleres y otros servicios públicos, rodeada por las granjas y cultivos. Este establecimiento, como veremos más adelante tuvo una notable influencia en la creación de la Colonia Penal de Santa Rosa en la hoy provincia de La Pampa.

La colonia penitenciaria de Witzwil fue remodelada y ampliada con modernas construcciones a comienzos de la década de 1980.

Los Congresos Penitenciarios Internacionales

[Volver al índice](#)

Tanto en el Congreso Penitenciario Internacional celebrado en Roma en 1885, como en el de Budapest de 1905 se recomendó la adopción del trabajo agrícola con los argumentos de que mejoraban la salud física y moral de los penados y que el trabajo en el campo es útil y productivo.

También consideraron que las ocupaciones debían organizarse para cooperar con el fin de la pena y que proveían mayores condiciones para que el liberado pueda ganarse la vida.

Pero es luego de la segunda Guerra Mundial donde el impulso por los institutos abiertos cobró mayor énfasis. El Congreso Internacional Penal y Penitenciario celebrado en La Haya, Holanda, en agosto de 1950 aprobó una resolución especial sobre establecimientos abiertos.

Allí se definió al establecimiento abierto como aquel en el cual “las medidas preventivas contra la evasión no consistían en obstáculos materiales como muros, rejas o guardias suplementarios”. También se hizo hincapié en que el régimen de estos institutos se basaría en el sentimiento de responsabilidad y la autodisciplina de los internos. Como complemento se mencionaron sus principales características, varias de ellas aplicables a sus programas arquitectónicos.

Los Congresos de las Naciones Unidas

[Volver al índice](#)

Durante la década del '50 el interés por los institutos abiertos abarcó los principales encuentros internacionales en la materia. El primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, llevado a cabo en Ginebra en 1955 y que continuara la serie de Congresos Penitenciarios Internacionales, abordó la problemática de los institutos abiertos e impulsó una resolución específica. La misma se basó en las conclusiones del Congreso de La Haya y en los aportes realizados por los grupos consultivos regionales.

Allí quedaron definidas las dos condiciones *sine-qua-non* de los institutos abiertos:

- a) la ausencia de medios físicos para evitar evasiones
- b) el régimen fundado en la autodisciplina

Antecedentes en la República Argentina

[Volver al índice](#)

Algunos consideran como un antecedente del trabajo all'aperto el que organizara el Ing. italiano Catello Muratgia, director del Presidio en Ushuaia, donde a comienzos del siglo XX

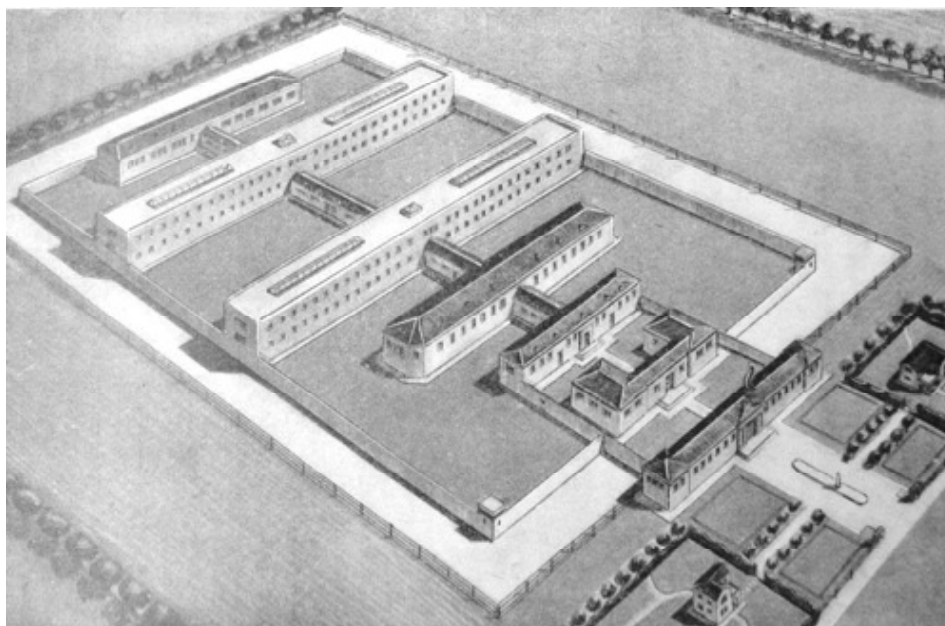
construyó un ferrocarril destinado a explotar los bosques fueguinos con la mano de obra de los condenados.

Lo cierto es que la ley 11.833, al instaurar el régimen progresivo en 1933, incluyó entre sus etapas el “grado c, de orientación” que debería cumplirse “en una colonia penal o cárcel [sic] industrial, en la cual el condenado podrá ser empleado en trabajos al exterior”.

Con anterioridad a su sanción, su impulsor el Dr. Juan J. O’Connor, había dado comienzo a la renovación del parque edilicio en los entonces Territorios Nacionales. Un proyecto prototipo había sido desarrollado por la Dirección Nacional de Arquitectura, en conjunto con la Comisión Nacional de Cárceles y Casas de Corrección, que presidía el mismo O’Connor, destinado a las ciudades de Resistencia, Santa Rosa, Viedma, Rawson y Río Gallegos.

El correspondiente a la ciudad de Santa Rosa había comenzado a construirse en 1928 a fin de reemplazar a la antigua cárcel habilitada en 1904, en un edificio edificado en 1899 para hospital.

Se trató de un proyecto concebido según el partido paralelo, que difundiera el arquitecto norteamericano Alfred Hopkins, con un muro perimetral y 330 celdas individuales. Contaba además con un cuerpo de administración, cocina y lavandería central, enfermería, escuela y talleres.



PROYECTO PARA LA CÁRCEL NACIONAL DE SANTA ROSA

Una circunstancia particular determinó que la creación del Juzgado Letrado de General Pico en 1934, al norte de la provincia, hiciera disminuir notablemente la población de procesados en Santa Rosa, por lo que se decidió conservar la antigua cárcel para procesados y destinar el flamante edificio para concretar la novedad penológica que preveía la ley 11.833.

A tal fin se suprimió la construcción de la muralla, reemplazándosela por un cerco de alambre tejido y se adquirieron 125 hectáreas adicionales a los efectos de organizar el trabajo agrícola. El establecimiento, luego de un cuidadoso proceso de puesta en marcha que incluyó la selección del personal y de los internos, fue habilitado en 1940.

Con posterioridad a la adopción de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos fue sancionada en 1958 la Ley Penitenciaria Nacional. Al establecer la progresividad del régimen penitenciario incluyó el Período de Prueba que comprendía, simultánea o progresivamente, la incorporación del interno a un establecimiento o sección que se base en el principio de autodisciplina.

Con este fin, en 1966, se puso en marcha el Instituto Correccional Abierto de General Pico cuya capacidad inicial fue de 24 internos, para lo cual se empleó el edificio del antiguo Hospital Centeno de esa localidad que fue reparado por los primeros internos.

La selección de los internos se realizó entre los que se encontraban en la fase de confianza de la Colonia Penal de Santa Rosa, mientras que las oportunidades laborales y otros recursos sociales (asistencia médica, educacional, espiritual y recreativa) fueron gestionados dentro de la comunidad, la cual fue preparada por las autoridades penitenciarias para la nueva experiencia penológica.

El instituto estuvo cerrado por circunstancias desafortunadas entre 1988 y 1993 cuando reabrió sus puertas considerando los progresos que oportunamente habían sido alcanzados.

Con la sanción de la Ley 24.660 se amplió el campo de aplicación de los institutos abiertos sumándose, al Período de Prueba, nuevas modalidades alternativas como son las de prisión discontinua y semidetención, sea ésta nocturna o diurna.

Tipos de Institutos Abiertos

[Volver al índice](#)

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad y en orden a sus características arquitectónicas podemos distinguir dos tipologías edilicias en función del equipamiento que contendrá cada una.

En primer término existe el instituto abierto destinado a aquellos internos que han sido asignados al Período de Prueba en su fase inicial, es decir que no se benefician con las salidas transitorias ni se encuentran incorporados al régimen de semilibertad.

Este es un establecimiento que se encuentra en mayor medida dentro de los métodos institucionales antes que en los transicionales: si bien se encuentran alojados en un instituto sin barreras físicas que impidan la evasión y fundado en los principios de autodisciplina, su desplazamiento se encuentra limitado al predio del establecimiento.

Por esta razón su programa arquitectónico debe incluir los espacios que la ley prevé para educación, trabajo, asistencia médica, espiritual, social, etc. o bien su acceso a estos recursos en caso de tratarse de un anexo a una institución mayor.

La otra tipología que podríamos denominar, siguiendo la terminología empleada por la Ley 24.660, como Centros de reinserción social se encuadra en forma más notoria dentro de los métodos transicionales y en ella su programa arquitectónico resulta más acotado ya que los espacios de programas de los que se sirve son provistos por la comunidad en la cual se han de insertar los internos.

Los destinatarios de los institutos abiertos

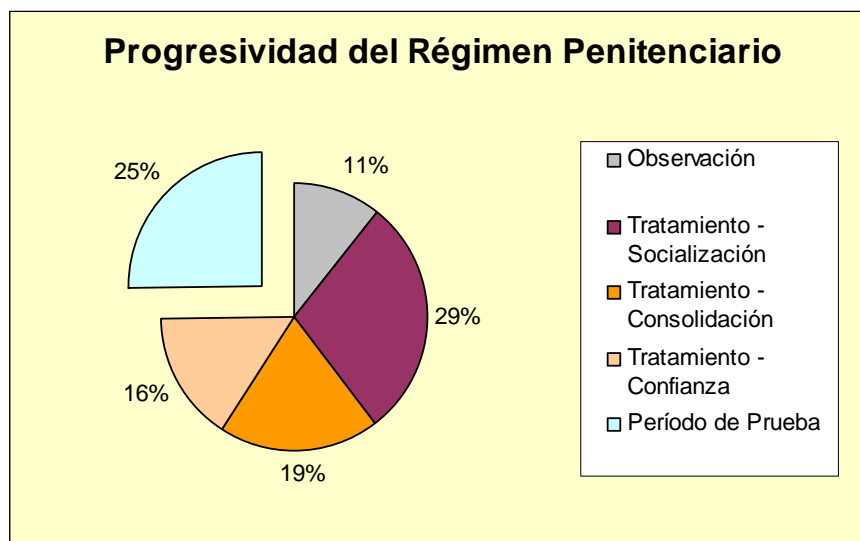
[Volver al índice](#)

La población penal que se encuentra en condiciones de ser destinada a establecimientos abiertos o a secciones separadas que se rijan por el principio de autodisciplina es aquella que ha alcanzado el Período de Prueba.

A tal fin la admisión en el Período de Prueba comprende, conforme al reglamento respectivo, el alojamiento en un establecimiento abierto o sección independiente basada en el principio de autodisciplina, y complementariamente la posibilidad de obtener salidas transitorias y la incorporación al régimen de semilibertad. Dentro de éste período se encuentran alrededor del 25% de los condenados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, es decir –a cifras de julio de 2007- 992 internos.

El régimen de semilibertad consiste en autorizar al recluso a salir del establecimiento, según determinadas condiciones y durante ciertas horas del día, para trabajar o para dedicarse a actividades que favorezcan su reinserción en la comunidad. Estas particularidades hacen que desde el punto de vista práctico, el régimen de semilibertad requiera de una separación adecuada de éstos internos de aquellos que no participan del programa.

Al presente las instituciones basadas en el principio de autodisciplina pueden agruparse en dos tipos: los establecimientos abiertos y las secciones independientes ubicadas en las adyacencias de otras unidades mayores.

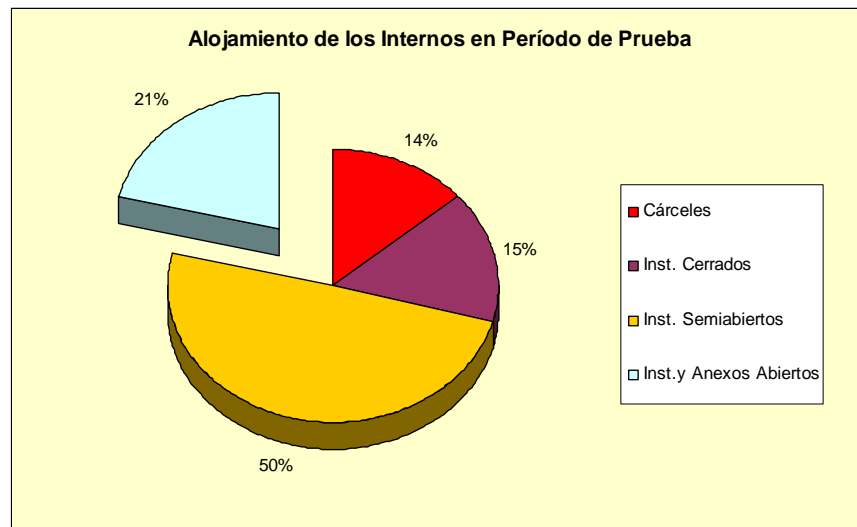


Al primer grupo, siempre refiriéndonos al ámbito federal, pertenecen el Instituto Abierto de General Pico y la Casa de Pre-egreso José Ingenieros ubicada en la avenida Córdoba y Callao en la Capital Federal con una capacidad de 40 y 12 plazas respectivamente.

Al segundo los anexos construidos en las Unidades 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 14, 15, 17 y 19 de las cuales cuatro son establecimientos cerrados y el resto semiabiertos.

Estos anexos suelen ser, en casi todos los casos, viviendas con varios dormitorios de uso compartido ubicadas fuera de los cercos perimetrales de los institutos mayores, pero dentro del predio de la unidad y detrás del puesto de avanzada. La capacidad oscila entre 8 y las 20 plazas

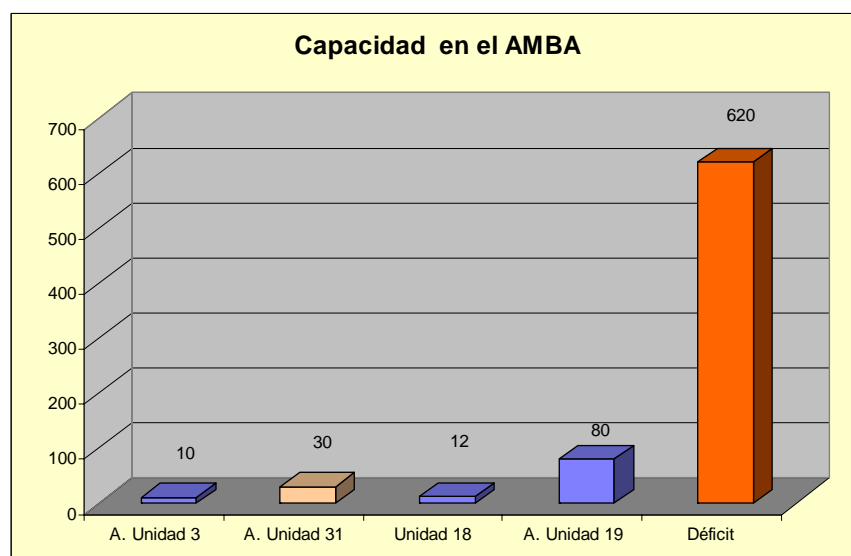
con la sola excepción del anexo de la Unidad 19 que alcanza las 80, totalizando el conjunto 211 plazas.



Contrastando esta cifra con la cantidad de internos que accedieron al Período de Prueba surge que ésta última es ampliamente superior a la capacidad señalada. ¿Dónde se aloja el resto? En el cuadro se halla esquematizado: el 14% se encuentra en cárceles, el 15% en institutos cerrados para condenados y el 50% en institutos semiabiertos. Sólo el 21% habita instituciones o secciones independientes regidas por el principio de autodisciplina.

Sin entrar en consideraciones de índole penológica sobre esta situación, vemos que desde el punto de vista de la infraestructura, los espacios disponibles para llevar adelante el período de prueba en los términos que prevé la ley son altamente escasos.

Considerando que el 75% de los internos que accedieron al período de Prueba son originarios del área metropolitana de Buenos Aires (AMBA) el déficit en la región alcanza a más de 600 plazas, incluyendo la nueva sección abierta prevista para la Unidad 31 de mujeres.



Esta cantidad de plazas equivale a la construcción de dos establecimientos cerrados, pero en términos de inversión significa menos de la mitad de uno de ellos. Como fuera señalado por las Naciones Unidas una de las ventajas adicionales de los institutos abiertos es que son mucho

más económicos de construir y esto se explica no sólo porque no se requieren los costosos dispositivos carcelarios para evitar evasiones, sino también por su menor dimensión –la superficie necesaria por interno se reduce sensiblemente- y sobre todo por su menor costo de operación.

En momentos en que se invierten sumas de varias decenas de millones en establecimientos cerrados de máxima seguridad, la construcción de establecimientos abiertos parece no depender de motivos puramente presupuestarios.

Pautas para proyectar establecimientos abiertos

[Volver al índice](#)

En un sistema penitenciario moderno las tendencias arquitectónicas consisten en mejorar las características ambientales y operativas de los establecimientos cerrados, un mayor empleo de las instituciones semiabiertas o de mediana seguridad, para la mayor parte de la población penal y un creciente protagonismo de los establecimientos abiertos.

Junto con la preparación de la comunidad en donde se insertará y la selección de los internos, es necesario un adecuado proyecto arquitectónico que contemple sus particulares características y reduzca al mínimo los niveles de institucionalización.

En momentos en que la sobrepoblación y el hacinamiento aquejan a los sistemas penitenciarios, la construcción de establecimientos abiertos, edificios que por sus características arquitectónicas resultan económicos de construir y gestionar, constituye una respuesta efectiva para resolver este problema.

Mientras que por una parte se provee un ambiente adecuado a aquellos internos que han alcanzado las etapas más avanzadas de la progresividad que determina la ley, por otra se libera a los institutos cerrados de la sobrepoblación que los aqueja y que en la mayoría de los casos es un agravante, cuando no la causante, de los problemas de su gestión.



ANEXO ABIERTO DE LA UNIDAD 19 SPF EN EZEIZA, BUENOS AIRES

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos contienen prudentes lineamientos que son aplicables al desarrollo arquitectónico de los establecimientos penitenciarios, en especial la 60.1 que recomienda que el régimen del establecimiento –la arquitectura forma parte del

régimen- debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre. Los establecimientos abiertos presentan las máximas posibilidades arquitectónicas de seguir esta recomendación.

Particularmente interesante en el diseño de los establecimientos penitenciarios, y los institutos abiertos no escapan a esto, es la aplicación en el proyecto de las técnicas del Cpted –acrónimo inglés por “prevención del delito mediante el diseño ambiental”- cuyos principios rectores se fundan en el control natural de los accesos, la vigilancia casual, el reforzamiento territorial y el adecuado mantenimiento.

Proyecto para un instituto abierto

[Volver al índice](#)

La propuesta, que siguiendo estos lineamientos ha desarrollado el arquitecto Leonardo Suhanek para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se basa en hogares apareados que van definiendo el espacio abierto del barrio y fue proyectada para la ampliación del régimen abierto en una unidad de mujeres en el conurbano bonaerense.

Cada hogar está organizado a partir de dos áreas claramente diferenciadas: una de uso diurno (comer, estar, etc.) en el frente de planta baja e integrada a los espacios exteriores propios; y otra área, de uso netamente nocturno (habitaciones y grupos sanitarios) en la parte posterior de la planta baja y en la planta superior.

Se generan así lugares de alojamiento que resultan muy asimilables a un conjunto habitacional de fisonomía suburbana. La superficie del conjunto alcanza los 1.900 m² y su capacidad es de 80 plazas.

El objetivo fue lograr un aspecto residencial tanto desde la organización interna de las viviendas como de la espacialidad urbana generada por su agrupamiento. El espacio central concebido como plaza, en donde se dan oportunidades para el intercambio social de los residentes y el edificio comunitario, ubicado estratégicamente sobre el acceso al conjunto, permite desarrollar vivencias de mayor cercanía con la vida libre.



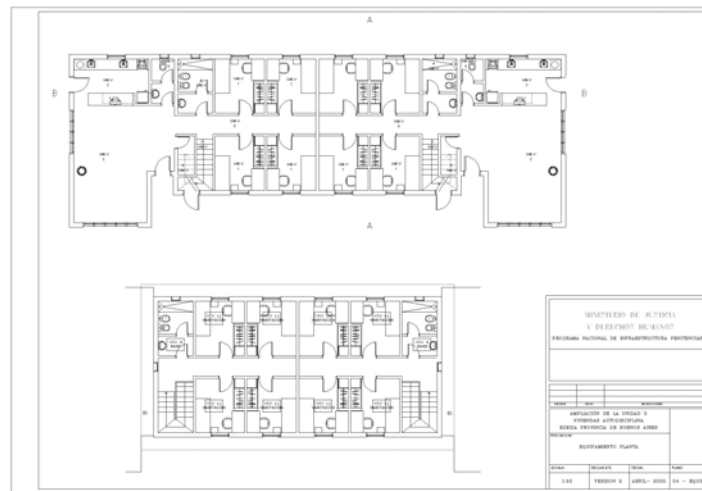
PLANTA DEL CONJUNTO

El barrio ha sido diseñado bajo conceptos de carácter esencialmente residencial, limitando el uso de mecanismos de control a aquellos utilizados en sectores laborales de la vida diaria, es decir, únicamente el registro del guía de presencia y control.

Las viviendas

[Volver al índice](#)

Las viviendas, en dos niveles, poseen en planta baja un amplio estar comedor de doble altura, un toilette y la cocina donde los internos prepararán aquí su propia comida. Así mismo en forma apartada se encuentran cuatro habitaciones individuales que comparten un servicio sanitario compartimentado.



EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS

En la planta alta, a la cual se accede por una escalera abierta, se encuentran otras cuatro habitaciones con un servicio sanitario de idénticas características al apuntado. Los locales así dispuestos otorgan comodidad, al tiempo que consideran el espacio personal y condiciones adecuadas para ejercer una discreta supervisión.

Edificio Comunitario

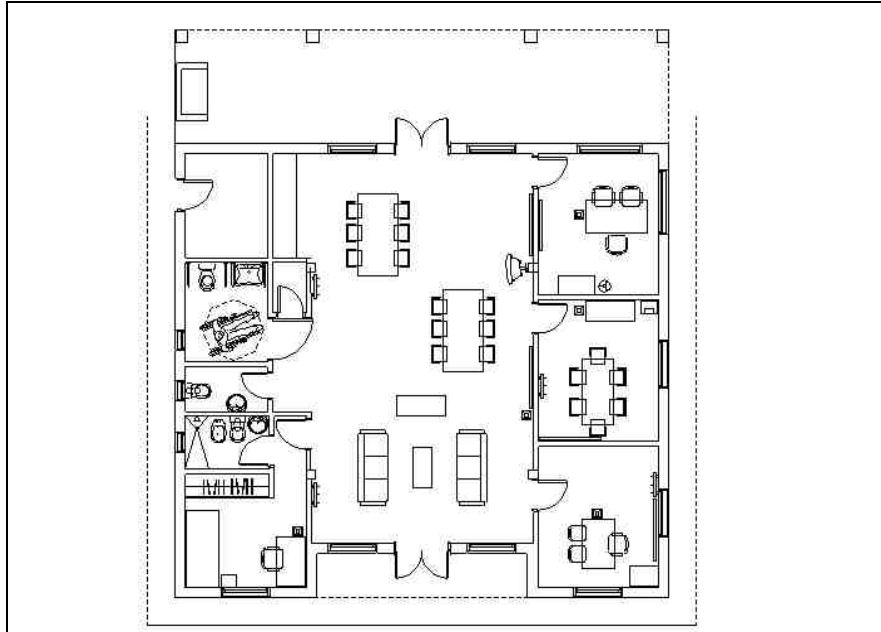
[Volver al índice](#)

Este edificio está organizado a partir de un amplio y luminoso espacio multiuso, que se vuelca al espacio abierto del barrio. Se genera así una relación fluida y permanente entre los espacios cerrados y los abiertos.

Espacialmente se organiza en torno a un gran salón central a cuyos lados se ubican los restantes locales, siguiendo los criterios del Cpted. Aquí se concentran las actividades de servicio y apoyo para los habitantes del barrio.

El sector está supervisado por el agente guía, quien establece la comunicación con la Administración Penitenciaria e intermedia en aquellas situaciones de conflictos de intereses entre los internos.

Asimismo las instalaciones de descanso del guía se han incorporado como un local dentro del edificio comunitario, para compartir la experiencia de residencia con los internos y reforzar su condición de líder y consejero del grupo.



PLANTA DEL EDIFICIO COMUNITARIO

Conclusión

[Volver al índice](#)

Los institutos abiertos forman parte de los más avanzados regímenes penitenciarios, según lo han reconocido los organismos internacionales y los expertos por disminuir al mínimo los efectos de la prisonización, particularmente en las penas de corta duración y en las últimas etapas de condenas mayores, aconsejando sean aplicados este régimen al mayor número de internos posible.

La construcción de esta tipología genera menos resistencia en la comunidad que las prisiones cerradas y resulta mucho más económica tanto en su edificación como en su gestión que los institutos de régimen cerrado.

Por otra parte la alta proporción de condenados que se encuentran en condiciones de ser alojados en los institutos abiertos y que no lo están por falta de capacidad, indica la necesidad de otorgar mayor atención a su diseño y construcción y pone de manifiesto el amplio campo que aún subsiste para su desarrollo.

La arquitectura resultante, completamente exenta de los símbolos carcelarios, a la par de proveer mejores condiciones de alojamiento para los internos, eleva notablemente la calidad del ambiente laboral del personal penitenciario, reforzando su tarea profesional como agentes resocializadores.

Referencias Bibliográficas

[Volver al índice](#)

“Establecimientos Abiertos”. Informe de la Secretaría. Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra 1955. A/Conf.6/C.2/L.1

« Colonie Agricole de Mettray », Le Magasin Pittoresque, Tome X, Septembre 1842. p. 289-291.

Eriksson, Torsten. *The Reformers. An Historical Survey of Pioneer Experiments in the Treatment of Criminals*. New York. Elsevier, 1976.

García Basalo, Alejo. "Arquitectura, Urbanismo y Seguridad Pública" Revista Documenta Laboris N° 4, Universidad Argentina John F. Kennedy.

García Basalo, J. Carlos. "El régimen de seguridad mínima". Revista Penal y Penitenciaria. Montevideo, Año V, n° 6 y 7. p. 180-198.

García Basalo, J. Carlos. "Medallística Penitenciaria IX.- 12) Colonia Penal de Santa Rosa" en Nueva Vida, Año III, N° 8, Junio 1976.

Ley 24.660 de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad. B.O. 16 de julio de 1996.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, Ginebra 1955.

Servicio Penitenciario Federal. Síntesis Semanal de la Población Penal alojada al 6 de julio de 2007.